- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6273

25 de marzo de 2024

AÑO LXV PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

202/24.- 11/03/2024.- Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Catriel al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de una parcela denominada catastralmente como: 01-3-D-725-01, con una superficie de 6461.98 m2 según Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N°158-15, donde se emplaza el edificio de la ESRN N° 21 en esa localidad, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos 3

205/24.- 11/03/2024.- Aprobar la Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) para la ejecución de la obra relacionada con el "Perforación en Predio calle Newbery y Cañería de Impulsión en la Ciudad de San Carlos de Bariloche"..... 3

232/24.- 14/03/2024.- Crear para el año 2024 el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial" 6

DECRETOS SINTETIZADOS 8

RESOLUCIONES 8

LICITACIONES 19

CONCURSO 20

EDICTOS LEY PIERRI 20

EDICTOS DE MINERÍA..... 21

EDICTO DE I.P.P.V. 22

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 23

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 35

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 38

CONVOCATORIAS 38

ACLARACIONES 40

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
mdumrauf@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
rocaboletinoficial@gmail.com
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
barilocheboletinoficial@gmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
cipollettiboletinoficial@gmail.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6273.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 202/24

Viedma, 11 de marzo de 2024

Visto, el Expediente N° 20641- EDU- 2021, del Registro del Ministerio de Educación y Derecho Humanos, y;

CONSIDERANDO

Que por las citadas actuaciones se tramita la aceptación de la cesión en carácter de donación, efectuada mediante Ordenanza N° 237/2021, promulgada por Resolución N° 3.127/2021, de la Municipalidad de Catriel a la Provincia de Río Negro, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de una parcela denominada catastralmente como: 01-3-D-725-01, con una superficie de 6461.98m2 según Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 158-15, donde se emplaza el edificio de la ESRN N° 21 en esa localidad, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que conforme lo establece el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial la presente donación se acredita con las actuaciones administratilvas;

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 21, Anexo III, del Decreto Provincial H N° 1.737/98, corresponde su aceptación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaria de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05015-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Catriel al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Provincia de Río Negro, mediante Ordenanza N° 237/2021, promulgada por Resolución N° 3.127/ 2021, del Municipio mentado, de una parcela denominada catastralmente como: 01-3-D-725-01, con una superficie de 6461.98 m2 según Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N°158-15, donde se emplaza el edificio de la ESRN N° 21 en esa localidad, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 2°.- Instruir a la Escribanía General de Gobierno, a fin de efectuar la correspondiente instrumentación y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. P. Campos.

––oOo––

DECRETO Nº 205/24

Viedma, 11 de marzo de 2024

Visto, el Expediente N° 013.159-CCI-2022 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el "Perforación en Predio calle Newbery y Cañería de Impulsión en la Ciudad de San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro;

Que oportunamente aprobó el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra mediante Decreto 1673/22 por un monto de pesos veinte millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con treinta y nueve centavos ($ 20.249.852,39), obrante a fojas 32 a 38;

Que a fojas 139 a 145 mediante Nota N° 40-GOP-24, el Señor Subgerente de Obras de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) Ing. Sergio Iván Churrarín (D.N.I. N° 28.414.732), envía adicionales, redeterminación de precios y certificación de sumas abonadas; para lo cual se solicita un incremento del financiamiento de obra de pesos cincuenta y un millones setecientos veintitres mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos ($51.723.362,41);

Que a fojas 150 la Subsecretaría de Infraestructura da razonabilidad de precios y el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos autoriza el trámite;

Que en consecuencia corresponde celebrar una adenda al convenio y aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima;

Que a fojas 127 y 154 la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que el encuadre normativo de la presente Adenda, está dado por los Artículos 23 a 25 de la Ley N° 5.687;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00534-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) representado por el Señor Gerente General Dr. Javier Alejandro IUD (D.N.I. N° 22.124.941), para la ejecución de la obra relacionada con el "Perforación en Predio calle Newbery y Cañería de Impulsión en la Ciudad de San Carlos de Bariloche", que como Anexo I forma parte del presente Decreto por la suma de pesos cincuenta y un millones setecientos veintitres mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos ($51.723.362,41).-

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, por la suma de pesos cincuenta y un millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos ($51.723.362,41).-

Artículo 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar el pago a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, de la suma de pesos cincuenta y un millones setecientos veintitres mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos ($51.723.362,41), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	01	55	10	422	$ 44.098.167,95
52	00	01	55	11731	422	$ 7.625.194,46

Artículo 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma pesos cincuenta y un millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos ($51.723.362,41), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

———

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO PARA EJECUCION DE OBRAS

OBRA: "PERFORACIÓN EN PREDIO CALLE NEWBERY Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS de BARILOCHE (R.N.)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro ECHARREN, DNI 21.548.749 (en adelante denominado como "El M.O y S.P") y la empresa Aguas Rionegrinas

Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Gerente General, Dr. Javier A. IUD, DNI 22.124.941 (en adelante denominado como "A.R.S.A."), el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", y considerando:

- Que el día 09 de Enero de 2023, las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Perforación en Predio Calle Newbery y Cañería de Impulsión en la Ciudad de S. C. de Bariloche (R.N.)", obrante a fojas 40/44, aprobado por Decreto N° 1673/22, (fs. 32/38).

- Que mediante Nota N° 358-GG-23 (fs. 58), desde la Gerencia General de Aguas Rionegrinas se solicita financiamiento adicional, adjuntando documentación referente a la Licitación y Contratación realizada oportunamente para llevar a cabo la perforación y cañería de impulsión en cuestión, como así también, copias de certificaciones realizadas correspondientes a los pagos efectuados a la empresa (fs. 59/88).

- Que según lo informado en Notas N° 358-GG-23 (fs. 58) y Nota N° 568-GOP-23 (fs. 91), la diferencia entre el importe transferido oportunamente mediante Convenio Para Ejecución de Obras a ARSA, y el importe solicitado en el presente trámite, surge en principio debido a que el monto contratado es superior al presupuesto oficial, esto sumado a la aplicación de las Redeterminaciónes de Precios según Dto. N° 1313/14, y por último debido a un cambio de traza en la cañería, donde se procedió a realizar una protección mecánica de la cañería, generando por consiguiente un Adicional de Obra.

- Que a fojas N° 92/95 se agregó oportunamente el Proyecto de Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a los efectos de tramitar la solicitud de Aguas Rionegrinas mencionada en los párrafos precedentes. y por cuestiones presupuestarias en el ejercicio 2023 no se pudo completar el trámite administrativo, por consiguiente, no se formalizó mediante acto administrativo la transferencia de fondos hasta el día de la fecha.

- Que mediante Nota N° 14-GG-24 (fs. 99), desde la Gerencia de General de Aguas Rionegrinas con fecha 18 de Enero de 2024, se vuelve a solicitar financiamiento adicional, adjuntando copias de certificaciones realizadas correspondientes a los pagos efectuados a la empresa (fs. 101/118), los cuales continuaron al igual que la ejecución de las obras, generando por lo tanto una diferencia mayor entre lo aprobado mediante el convenio original (fs. 40/44), y lo abonado a la Empresa Contratista al día de la fecha.

- Que teniendo en cuenta las observaciones, y la nueva documentación disponible y actualizada, mediante Nota N° 40-GOP-24 (fs. 139), desde la Subgerencia de Obras de Aguas Rionegrinas con fecha 23 de Febrero de 2024, se vuelve a solicitar financiamiento adicional, adjuntando copias de certificaciones realizadas correspondientes a los pagos en trámite a la empresa (fs. 140/145), los cuales continuaron al igual que la ejecución de las obras, generando por lo tanto una diferencia mayor entre lo aprobado mediante el convenio original (fs. 40/44), y lo abonado a la Empresa Contratista al día de la fecha.

- Que oportunamente, por Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, obrante a fojas 40/44, se aprobó el importe solicitado por ARSA por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con Treinta y Nueve Centavos ($ 20.249.852,39), y según lo detallado por Arsa el desembolso al día de la fecha es de Pesos Setenta y Un Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Catorce con Ochenta Centavos ($ 71.973.214,80), esto genera una diferencia y por consiguiente solicitado por Arsa al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 51.723.362,41).

-Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 51.723.362,41), para la obra "PERFORACIÓN EN PREDIO CALLE NEWBERY Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN EN LA CIUDAD DE S. C. de BARILOCHE (R.N.)".

CLAUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos gestiona el desembolso solicitado por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima para la ejecución de las obras descriptas, quedando a su cargo y a las áreas correspondientes el control e inspección de las obras, sus plazos para el inicio, ejecución, finalización y pagos a la empresa adjudicada.

CLAUSULA TERCERA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... del mes de ..... de 2024.-

PERFORACIÓN EN PREDIO CALLE NEWBERY Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN - SAN CARLOS DE BARILOCHE			
EXPEDIENTES:	OBRA	PAGO	FINANCIAMIENTO
	34804-0C-23	35572 GAL4C-23	013.159 CCI 2022
23/02/2024	**OBRA**	**ADICIONAL 1**	**REFERENCIA**
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 24.086.798,86		
CONTRATO (A)	$ 31.117.998,67	$ 7 442 735.64	
ANTICIPO FINANCIERO (AF)	$ 9.335 399.60	$ 0,00	30% MONTO CONTRATO
CERTIFICADO A LA FECHA (s/redet) (CE)	$ 23 959.170,87	S 0,00	
A CERTIFICAR (C)	$ 7.158 827.80	$ 7 442 735.64	
REDETERMINACIONES (B)	$ 17 704.733;27	$ 15.707 747.22	
TOTAL FACTURADO (AF+0,7CE)	**$ 48.822.731,94**	**$ 23.150.482,86**	
DESEMBOLSO TOTAL (A+B+C)	$ 71.973.214,80		
CONVENIO CON ADENDAS	$ 20.249.852,39		
DIFERENCIA	$ 51.723.362,41		

––oOo––

DECRETO Nº 232/24

Viedma, 14 de marzo de 2024

Visto: el Expediente N° 127.034-ST-2024 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y, la Ley J N° 651, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional estableció por Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) con la finalidad de efectuar compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte autómotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción nacional, invitando a las jurisdicciones locales a la suscripción de convenios a los fines de incluir en dicho sistema a aquellas líneas de transporte afectadas al servicio público por automotor urbano y suburbano de pasajeros de cada una de ellas;

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, modificatorio del Artículo 2° del Decreto N° 1488 de fecha 26 de octubre de 2004, se creó el Régimen de la Compensación Complementaria Provincial (CCP), como refuerzo de las compensaciones tarifarias otorgadas en el marco del SISTAU a las empresas no incluidas en la Región Metropolitana de Buenos Aires;

Que por Decreto Provincial N° 736/2002, en su Artículo 1° adhirió al Decreto N° 652/2002 del Gobierno Nacional; modificándose sus Artículos 5° y 6°, por Decreto Provincial N° 367/2013;

Que posteriormente, y por el Artículo 115 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, se derogó el último párrafo del Artículo 5° del Decreto N° 652/02 y, en consecuencia, se dejaron sin efecto los convenios suscriptos entre la Secretaría de Transporte de la Nación y las jurisdicciones provinciales;

Que sin perjuicio de ello, por medio del Artículo 125 de la citada Ley Nacional se creó el "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País", para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115 del mismo texto normativo, y se designó al Ministerio de Transporte de la Nación (hoy nuevamente Secretaría) como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución dé dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester;

Que así desde el año 2019 y hasta el 2023 inclusive, el ex Ministerio de Transporte de la Nación dictó resoluciones que establecieron las distintas distribuciones correspondientes al llamado Fondo Compensador para el Transporte del Interior del país;

Que la Provincia cumplió con todos los compromisos asumidos oportunamente ante Nación, y convino la continuidad de percepción del beneficio para las Empresas radicadas en la Jurisdicción de Río Negro, adhiriendo a las normas que regulaban la percepción de los bienes fideicomitidos;

Que, mediante comunicación oficial de la Dirección de Prensa y Difusión del Ministerio de Economía de la Nación, se informó en fecha 08 de Febrero del corriente, que el Estado Nacional culminaba con la asistencia al Sistema de Autotransporte Público por Automotor del Interior del País, afectando exponencialmente el sistema de transporte por automotor de las Provincias, no escapando Río Negro de tal situación;

Que, en virtud de ello, es necesaria la creación del Régimen Provincial de Subsidios al Transporte de Pasajeros Urbano e Interurbano para el año 2024, con el fin de compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones establecidas en el régimen nacional de subsidios a la actividad;

Que, para el caso de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas concesionadas por la Provincia incluidas en el presente Régimen, es necesario facultar a la Autoridad de Aplicación para que establezca mediante reglamentación el mecanismo de distribución de los subsidios;

Que, a efectos de una mayor equidad del régimen y para evitar desequilibrios financieros de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas, es necesario incorporar a todas las empresas que presten este servicio, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2018 no eran beneficiarias de alguno de los subsidios otorgados por el Estado Nacional;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00570-24 obrante a fojas 27/28;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear para el año 2024 el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial", que tendrá por objeto establecer el mecanismo de distribución de subsidios a favor de las empresas de transporte público de pasajeros, compensando los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse en materia de transporte provincial.-

Artículo 2°.- Sujetos alcanzados por el beneficio. Establecer que los subsidios serán otorgados por la Provincia a favor de las empresas de transporte público de pasajeros, sean éstas de carácter urbano o interurbano.-

Artículo 3°.- Determinación del Subsidio. Establecer que mediante el presente Régimen la Provincia garantiza que todas las empresas y/o jurisdicciones municipales que hayan sido beneficiadas con subsidios otorgados por el Estado Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2018, serán acreedoras de un monto de devengamiento mensual que, en su totalidad represente como mínimo el importe total girado por el Estado Nacional en concepto de Fondo Compensador por el mes de Noviembre 2023, procurando la sustentabilidad de dichos servicios de transporte automotor de pasajeros. Cuando se trate de empresas de transporte urbano cuya concesión haya sido otorgada por un Municipio, ambos deberán adherir al presente Régimen mediante la firma de un convenio. Cuando se trate de empresas de transporte interurbano, cuya concesión haya sido otorgada por la Provincia, los convenios y transferencias se realizarán directamente con las empresas concesionarias, en la forma, montos y en los plazos que determine la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 4°.- Los subsidios aplicables mediante el presente Régimen serán asumidos con aportes del Tesoro de la Provincia.-

Artículo 5°.- Obligaciones de los beneficiarios. Las empresas subsidiadas y los Municipios que adhieran al presente Régimen, tendrán las siguientes obligaciones:

i) enviar a la Autoridad de Aplicación toda la información requerida periódicamente por dicho organismo y conforme a la normativa aplicable; e,

ii) implementar el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y/u otro sistema electrónico de expendio de boletos que cumpla con los requisitos que se dispongan, en los plazos que establezca la Autoridad de Aplicación y de acuerdo a lo impuesto por el Estado Nacional.-

Artículo 6°.- Determinar que todas las empresas de transporte de pasajeros interurbano provincial se encontrarán comprendidas en el presente Régimen, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2018 no fueron incorporadas al Sistema de subsidios del Estado Nacional. En dicho caso, el mecanismo de distribución de subsidios se realizará conforme a la reglamentación que establezca la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el subsidio mínimo garantizado a los restantes beneficiarios del Régimen, los viajes efectivamente realizados, la calidad de la prestación, la distancia de dichos viajes y/o cualquier otro criterio o parámetro objetivo vinculado estrictamente con la efectiva utilización del servicio de transporte público por los usuarios finales.-

Artículo 7°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del presente Régimen a la Secretaría de Transporte de la provincia de Río Negro perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la cual estará facultada para reglamentar todo lo atinente al mecanismo de distribución de los subsidios en el marco del Régimen creado en el artículo precedente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- A. O. Echarren.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 206- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y el Señor Santiago Molina (DNI N° 34.589.587), aprobado mediante Resolución N° 0061/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 02/05/2.023.- Expte. N° 30.583-S-2.022.-

DECRETO Nº 207- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Sofía Aylen Concetti Diante (DNI N° 39.331.007), aprobado mediante Resolución N° 4214/2.023 y su Anexo de fecha 29/09/2.023.- Expte. N° 48680-S-2.023.-

DECRETO Nº 209- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora María Micaela Belén Moraez (DNI N° 34.672.377), aprobado mediante Resolución N° 1875/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 05/07/2.023.- Expte. N° 45096-S-2.023.-

DECRETO Nº 210- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Carina Gisell Montoro (DNI N° 34.667.706), aprobado mediante Resolución N° 1391/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 14/06/2.023.- Expte. N° 44.911-S-2.023.-

DECRETO Nº 211- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Luisa Marilin Méndez (DNI N° 30.735.501), aprobado mediante Resolución N° 0331/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 19/01/2.023.- Expte. N° 31.617-S-2.022.-

DECRETO Nº 212- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y el Señor Federico Nahuel Benolol (DNI N° 34.431.380) aprobado mediante Resolución N° 0820/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 23/05/2.023.- Expte. N° 43.847-S-2.023.-

DECRETO Nº 213- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud, y la Señora Julieta Lourdes Mehdi (DNI N° 38.092.216), aprobado mediante Resolución N° 3042/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 15/08/2.023.- Expte. N° 46.188-S-2.023.-

DECRETO Nº 214- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y el el Señor Federico Fontanetti Panigi (DNI N° 37.853.567), aprobado mediante Resolución N° 2183/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 14/07/2.023.- Expte. N° 44.405-S-2.023.-

DECRETO Nº 215- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Marina Ferrarino (DNI N° 36.871.394), aprobado mediante Resolución N° 3316/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 28/08/2.023.- Expte. N° 45.918-S-2.023.-

DECRETO Nº 216- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud, y la Señora Jennifer Antonela Ceballos (DNI N° 33.823.793), aprobado mediante Resolución N° 2621/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 21/03/2.023.- Expte. N° 42.513-S-2.023.-

DECRETO Nº 217- 11-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora María Cecilia Sader (DNI N° 30.268.048), aprobado mediante Resolución N° 3061/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 16/08/2.023.- Expte. N° 46434-S-2.023.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 192

Viedma, 14 de Marzo de 2024

Visto: El artículo 43° del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley "Q" N° 2.952, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, se establece la obligación de pago de regalías para todos aquellos titulares de derechos privativos o espe¬ciales sobre las aguas públicas o de derechos de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico, ya se trate de personas públicas o privadas, por su condición de tales y con independencia del uso efectivo de recurso;

Que asimismo, se delegan en el Departamento Provincial de Aguas las facultades de fijar anualmente el valor de dicha regalía, la modalidad de pago, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de utilización;

Que en relación a la industria petrolera, se puede afirmar que alrededor del 90% de los volúmenes de agua utilizados por la actividad extractiva de hidrocarburos se destinan actualmente a la recuperación secundaria y plantas de tratamiento. Esta demanda implica un uso consuntivo no solo por la degradación del recurso al provocarse una salinización que lo inhabilita para cualquier otro uso, sino porque además

significa su desconexión con el ciclo hidrológico; lo que dicho en otros términos transforma una parte del agua en no renovable lo que implica que esta industria se diferencia de otras que realizan usos no consuntivos, por ello se deduce que la misma debería tributar a un costo superior;

Que en tal sentido, y a raíz de evaluaciones técnico - económicas desarrolladas en este Departamento Provincial de Aguas, se considera necesario regular en forma separada del resto de los usos al vinculado a la Industria Petrolera a efectos de determinar el cálculo de la regalía asociada a la rentabilidad de esta actividad;

Que la Secretaría de Energía recomienda atar el costo de la regalía al valor del combustible euro diésel (fs. 45);

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del de este Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se ajusta a las disposiciones contenidas en el art. 43º y concordantes, artículo 260º de la Ley "Q" Nº 2.952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Considerar a los fines de la regalía prevista en el art. 43° y concordantes de la ley "Q" N° 2.952, como usos especiales o privativos de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico, a la Industria Hidrocarburíferas.

Art. 2°.- Aplicar para el cálculo de las regalías referidas, la siguiente expresión matemática:

R =CbxFdxxT 0<Fd<20

Donde:

R = Monto de la regalía a abonar por el beneficiario, expresada en pesos.

Cb = Costo básico de la regalía, expresada en $/m3

Fd = Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura.

T= Cuota de agua efectivamente utilizada en el período de facturación que se fije en el acto administrativo de otorgamiento de la autorización o permiso para los sistemas de captación con instrumental de medición.

Art. 3°.- Fijar para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública vinculada a la Industria Petrolera emitidas y/o a emitir, el siguiente Costo Básico (Cb) y modalidad de pago: Cb (Industrias Petrolera) = 1.70 * Valor del litro del Euro Diesel vigente en la estación de Servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la ciudad de Viedma.

Como modalidad de facturación de esta regalía se adopta la bimestral, por lo tanto, durante la vigencia de la presente Resolución, los días a consultar al ACA serán: 05/03/2024; 05/05/2024; 05/07/2024, 05/09/2024; 05/11/2024 y 05/01/2025.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 199

Expediente Nº 34589-IGRH-08

Viedma, 14 de Marzo de 2024.

Visto: la Resolución Nº 231/23 del Departamento Provincial de Aguas, referida a determinación del cálculo de regalías a abonar por parte de los titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas de dominio público y demás bienes integrantes del dominio hídrico, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2024 y el 28-02-2025 el Costo Básico (Cb) de aplicación, en la fórmula de cálculo establecida para la liquidación de regalías de autorización o permiso de uso de aguas públicas en el territorio Provincial, conforme al artículo 1° de la referida normativa y así como también su modalidad de pago;

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2024 y el 28-02-2025 los valores de las tarifas a aplicar en distintos servicios prestados por distintas áreas del Organismo, generando cuadros tarifarios vinculados a tareas o acciones que desarrolla el Departamento Provincial de Aguas;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 43º, 16º inciso e), 260º y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Fijar para el período comprendido entre el 01-03-24 y el 28-02-25, para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública emitidas y/o a emitir, los siguientes Costos Básicos (Cb) y modalidades de pago:

1.- Servicios Públicos de Agua Potable para consumo humano = $ 5,93/m3, de liquidación bimestral.

2.- Agua para abastecimiento humano en Hoteles, Campings, Villas Turísticas, etc. = $ 7,16/m3, de liquidación bimestral.

3.- Servicios Públicos de Riego Agrícola = $ 321/ha/año, de liquidación semestral.

4.- Riego Agrícola Privado = $ 642/ha/año, de liquidación semestral.

5.- Riego de Parques, Jardines y Campos Deportivos (canchas de Golf, Fútbol, Polo, etc.) = liquidación semestral según rangos de hectáreas:

5.1- menor o igual a 1 ha: $ 15.309

5.2- mayor a 1ha y menor o igual a 5 ha: $ 35.680

5.3- mayor a 5 ha y menor o igual a 10 ha: $ 71.286

5.4- mayor a 10 ha: suma fija de $ 106.670 + $ 3.482 x hectárea que exceda de 10 ha.

6.- Industrias = $ 1,48/m3, de liquidación bimestral.

7.- Recreativo - Turístico = $ 5,93/m3, de liquidación semestral.

10.- Uso Ganadero = $ 30,30/m3, de liquidación semestral

11.-Piscicultura = $ 1,00/m3, de liquidación bimestral

12.- Uso Eventual = para la determinación de su valor, se utilizará la misma fórmula de cálculo que la aplicada a la industria Hidrocarburífera conforme a la Resolución Nº 192/24, que toma como base el valor del litro del Euro Diesel de la estación del ACA – Viedma, y su liquidación se hará cuando se solicite la correspondiente autorización para la extracción de agua.

13.- Uso de agua para defensa contra heladas: de liquidación semestral, su valor semestral estará asociado al número de hectáreas a proteger según el siguiente detalle:

De 0 a 50 ha.=> $ 37.871 (de liquidación semestral)

De 50 100 ha.=> $ 100.990 (de liquidación semestral)

Mas de 100 ha.=> $ 252.476 (de liquidación semestral)

14.- Uso de agua para innivación en centros invernales o centros de esquí que cuenten con el equipamiento necesario para la fabricación de nieve: el Cb se calcula como el 5 ‰ del máximo valor del pase diario registrado en la correspondiente temporada en el Centro de Esquí Antonio Lynch del cerro Catedral, y su liquidación se hará en forma anual al final de la temporada invernal (a partir del 5° bimestre).

Artículo 2°.- Fijar para el mismo período, una tarifa de $ 15.309 en concepto de regalía de uso de agua de dominio público, para todos los casos enumerados en el artículo 1° cuya liquidación resulte inferior a este monto, a efectos de cubrir los gastos administrativos de supervisión y control.

Artículo 3°.- Fijar en la cantidad de $ 45.112 el valor de la regalía anual para todos los permisos administrativos para aprovechamientos con destino agropecuario de aguas del dominio público estacionales o impermanentes, relacionados con la sistematización de mallines definida en el art. 8º de la Resolución Nº 231/23.

Artículo 4°.- Los servicios públicos de agua potable para consumo humano, indicados con el numeral 1 del artículo 1º quedan exentos del pago de la regalía por el uso de aguas públicas, cuando se trate de empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, Cooperativas, Juntas Vecinales y organismos provinciales y municipales, en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial Nº 3928.

Artículo 5°.- El solicitante de un permiso administrativo regulado por la Resolución Nº 2.120/08 deberá abonar un arancel en concepto de regalías por el uso de los bienes integrantes del dominio público hídrico, que asimismo comprenden los gastos de estudio, trámite e inspección técnica de la obra a desarrollar por el permisionario, conforme a las siguientes categorías:

1) Cruces transversales:

a) Río Negro, Neuquén; Limay; Colorado: $ 1.831.234.

b) Otros ríos; arroyos; canales de riego principales y desagües colectores: $610.041.

c) Canales de riego y desagües secundarios y terciarios o cauces no permanentes (cañadón, pluvial, etc.): $ 311.021.

d) Otros cruces sobre canales o desagües menores: $ 69.928.

2) Utilizaciones longitudinales:

El arancel de este ítem se definirá teniendo en cuenta el tipo de utilización que se le pretenda dar al espacio longitudinal que forme parte del dominio público hídrico (por ejemplo, banquinas de canales), y la longitud a utilizar.

3) Utilización con cartelería u otros usos:

Se determinará en cada caso con relación a la afectación respectiva.

La categorización se determinará a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas.

4) Explotación de Canteras:

La regalía para la explotación de canteras sobre el dominio público hídrico de diferentes cursos, cañadones, valles de inundación, etc., se fija en: 173 $/m3.

Artículo 6º.- A fin de valorizar el "Uso de Datos Hidrometereológicos", dispuesto por artículo 12º de la Resolución N° 231/23, se incorpora a la presente Resolución el "Anexo I", que contiene una tabla donde se detallan los costos para acceder a datos de lluvia, temperatura, viento y de cualquier otra variable hidrometereológica que hayan sido generados y procesados por la DERH del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 7º.- A fin de valorizar las distintas tareas vinculadas al "Ordenamiento Territorial, la Línea de Ribera y Riesgo Hídrico", dispuesta por Art. Nº 13 de la Resolución Nº 231/23 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo II", que contiene una tabla donde se detallan los costos para las distintas tareas que se realizan en la Intendencia General de Recursos Hídricos.

Artículo 8º.- A fin de valorizar las tareas vinculadas a la regularización de áreas de riego existentes, no declaradas, dispuesta por Art. N° 14 de la Resolución N° 231/23 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo III", que contiene una ecuación donde se determina el valor en función de la cantidad de has. bajo riego, no declaradas que se regularicen. El valor que surja de dicha ecuación se facturara en 2 cuotas semestrales, junto a la facturación de regalías de riego.

Artículo 9º.- A fin de valorizar los distintos trabajos y servicios que puede prestar la Dirección de Hidrogeología del DPA, dispuesta por artículo 15º de la Resolución Nº 231/23 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo IV", que detalla los costos de las mismas.

Artículo 10º.- Atento a lo planteado en el artículo 16º de la Resolución N° 231/23 y a efectos de sistematizar la actualización del valor del canon de uso para los usuarios que capten y utilicen agua del canal "Ing. J. C. Suarez" (Pomona – San Antonio Oeste), se utilizara para la actualización del canon del mencionado canal los índices publicados por el Consejo de Obras Públicas para el rubro IV. Servicios - II. Mantenimiento de Canales que se aplica en la redeterminación de precios del Contrato de Operación y Mantenimiento del canal Ing. J.C. Suarez (Pomona - S.A.O.), dicha actualizaciones se realizarán en las fechas 01/03/24; 01/05/24; 01/07/24; 01/09/24; 01/11/24 y 01/01/25. En el caso del canon de riego, de facturación bimestral, el primer valor a utilizar es de $29.777ha/año.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

———

ANEXO I

1.- Datos diarios por mes:

Cantidad de Meses	Tarifas 2024
1	3210
1.5	4445
2	5432
2.5	6667
3	7655
3.5	8889
4	9877
4.5	10864
5	12099
5.5	13087
6	14321
6.5	15309
7	16297

7.5	17531
8	18519
8.5	19754
9	20741
9.5	21729
10	22964
10.5	23951
11	25186
11.5	26174
12	27161

En caso de que sean solicitado datos por un período mayor a un año, se fija una tarifa de $ 19.759,00.- anuales Datos horarios por día: tarifa de $ 3.208,00.-

———

ANEXO II

Ordenamiento Territorial Línea de Ribera y Riesgo Hídrico			Arancel Trámite [$]
Trámites derivados de la determinación de la línea de ribera y Conexas.	Deslinde de la Línea de ribera (Instrucciones Especiales de Mensura)	Mensura Particular	12.346
		Deslinde Administrativo	0
	Factibilidad de Ubicación desde el punto de la Línea de Ribera y Conexas	Desarrollo Urbanístico	24.692
		Actividad Petrolera - Industriales	24.692
		Emprendimiento de engorde intensivo a corral Ley Nº 4997	6.173
	Permiso de Uso de Dominio Público Hídrico		49.384
Trámites derivados de la Evaluación de Riesgo Hídrico.	Evaluación de Riesgo Fluviales		37.038
	Evaluación de Riesgo Pluvioaluvionales		61.730

———

ANEXO III

"Relevamiento para regularización de áreas de riego existentes, no declaradas"

Para la estimación de este costo se utiliza la siguiente ecuación:

Monto [$] = (Reg. UAP Riego * Coef. * Superficie [Has]) + Base

Donde:

Reg. UAP Riego: es el valor de regalía de UAP para riego privado fijado en el punto 4 del Artículo 1° de la presente Resolución (642).

Coef.: para el período regulado por esta resolución a este coeficiente se le asigno un valor de 4, y surgió de una serie de simulaciones donde se buscaba un crecimiento moderado en función de las has. afectadas.

Superficie (has): es el área en producción que se pretende regularizar.

Base: monto fijo que surgió de una serie de simulaciones donde se buscaba un crecimiento moderado en función de las has. a regularizar. Para el período regulado por esta resolución a este monto fijo se le asigno un valor de $ 50.800,00.-

Importante: el monto que surja de aplicar esta ecuación, se liquidara en dos (2) cuotas de liquidación semestral, coincidente con la liquidación de las regalías de UAP para Riego.

ANEXO IV

1.- Autorización de perforaciones destinada a la protección catódica de ductos..... $ 12.700,00.-

2.- Servicios de Perforaciones

Valor del metro de perforación con cañería incluida $100.990,00.-

Valor día trabajos de campo = viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas

3.- Relevamientos geoeléctricos

Valor por metro línea TEM ..... $ 757,00.-

Valor por confección de informes y trabajos de gabinete..... $ 151.486,00.-

Valor día trabajos de campo = viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas

4.-Ensayos de Bombeo

Valor por confección de informes, trabajo de gabinete y logística ..... $ 176.733,00.-

Valor día trabajos de campo = viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas

5.- Relevamientos hidrogeológicos

Valor por confección de informes y trabajo de gabinete..... $ 151.486,00.-

Valor día trabajos de campo = viáticos provinciales vigentes a la fecha de realización de las tareas.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía y Ambiente
Resolución A.M. Nº 13/24

Viedma, 11 de Marzo de 2024.

Visto: El expediente N° 48311-M-2023, Anexo I de la Ley Q N° 5702, Resolución AM Nº 001/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 195 del Anexo I de la Ley Q N°5702 dispone la facultad de la Autoridad Minera de Primera Instancia para fijar en forma periódica el valor de las guías de tránsito de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado, utilidades u otros criterios que considere procedentes, mediante acto administrativo general;

Que los actuales valores vigentes en concepto de guías de tránsito de minerales fueron fijados por la Resolución AM Nº 001/2023 de fecha 02 de febrero de 2023;

Que a los fines de establecer un valor objetivo del monto a ser fijado en concepto de guías de tránsito de minerales, corresponde analizar y relacionarlo con la producción anual de las sustancias involucradas y sus precios de mercado;

Que en virtud del contexto inflacionario que atraviesa el país y la consecuente variabilidad en los precios nominales de todos los bienes y servicios de la economía, hecho que se refleja en los datos estadísticos que surgen de diversas declaraciones juradas de producción, registro de guías, liquidaciones y rendiciones presentadas por los productores mineros, se torna necesario la actualización de los valores vigentes de guías de tránsito de minerales;

Que el Departamento de Producción y Estadística, dependiente de la Autoridad Minera, determinó un coeficiente de actualización para los valores de las guías, el cual ha sido calculado como el promedio simple del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia de Río Negro, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de "Productos Minerales no Metalíferos" del Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM), ambos elaborados por el INDEC;

Que la guía de tránsito de minerales regulada en el Código de Procedimientos Mineros Título XI, Capítulo III Anexo I de la Ley Q N° 5702, tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente al servicio público prestado a los fines de ejercer un control y seguimiento de los recursos naturales provinciales que se transportan o comercializan dentro de su territorio;

Que además, contribuye a mejorar el control del transporte del material en bruto que sale del yacimiento con destino a una planta o acopio del mismo titular, el que debe estar amparado por la correspondiente guía interna;

Que de esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto y la posible disminución en el servicio de control, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros existentes en la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que, en particular, continúa siendo política de esta Secretaría, favorecer a aquellos productores que realizan el tratamiento o beneficio de minerales en nuestra Provincia, evitando que los mismos sean

procesados en otros lugares del país o el exterior. Por ello, es conveniente que se mantenga la regulación que disponía el pago de un valor inferior por el tránsito o la comercialización de dichos materiales tratados en nuestro territorio provincial;

Que, en consecuencia, corresponde disponer mediante Resolución la actualización de los montos a abonar por las personas, empresas o entidades que comercialicen o transporten minerales extraídos o beneficiados en la Provincia, teniendo en cuenta la realidad determinada por los valores nominales de mercado de las sustancias minerales, según los datos surgidos en las Declaraciones Juradas de Producción obrantes en los archivos de esta Secretaría. Ello, de conformidad a las facultades establecidas en el Anexo I de la Ley Q N°5702;

Que, asimismo, deviene necesario establecer un valor al talonario de guías de tránsito que la Autoridad Minera entregará únicamente a los inscriptos en el Registro de Productores Mineros, para cada concesión en particular;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Providencia N°00528-24;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas el Anexo I de la Ley Q N° 5702, que determina en la Secretaría de Minería de la Provincia, la Autoridad Minera de Primera Instancia en de Río Negro;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia
RESUELVE

Artículo 1°.- Derogar la Resolución A.M. Nº 01 /2023, a partir de la entrada en Vigencia de la presente.-

Artículo 2°.- Fijar nuevos montos en pesos ($) para cada mineral (bruto o tratado) de las guías de tránsito de minerales que se transporten o comercialicen dentro de la Provincia, con vigencia a partir de la firma de la presente resolución, de conformidad a los fundamentos expuestos, que como Anexo I integra la misma.-

Artículo 3°.- Establecer el valor de los talonarios de guías de tránsito de minerales y de guías internas en Pesos Tres Mil Quinientos ($ 3500). La Autoridad Minera entregará a quienes se encuentren inscriptos en los Registros que lleva dicha Autoridad, previo pago del valor del talonario al momento de retirarlo de mesa entrada.-

Artículo 4º.- Determinar que la fecha de vencimiento y renovación, de las guías de tránsito de minerales será el 28 de febrero y el 31 de agosto de cada año. Transcurrida dicha fecha el productor minero deberá abonar las guías utilizadas y reintegrar o renovar las no utilizadas.-

Artículo 5º.- Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en Río Negro y traten el material en una planta propia en Río Negro, utilizarán guías de transito internas para amparar el material que se traslade del yacimiento a la planta, sin costo.-

Artículo 6º.- Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en la provincia de Río Negro o en otras provincias y realicen el tratamiento del mineral en la Provincia de Río Negro, deberán utilizar a la salida de la Planta de tratamiento, la correspondiente guía de tránsito de mineral, que se rendirá y abonará el mineral como tratado, de acuerdo al Anexo I de la presente.-

Artículo 7.- Registrar, Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y cumplido, Archivar.-

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería.-

María Gabriela Benito, Escribana de Minas Subrogante.-

———

ANEXO I

Minerales	Valor de la Guía
Arcilla roja en bruto	$ 90 /m3
Arcilla roja tratada	$ 50 /tn
Arenas silíceas en bruto	$ 870 /tn
Arenas silíceas tratadas	$ 590 /tn
Arenisca en bruto	$ 90 /tn
Áridos	$ 90 /m3
Basalto	$ 90 /tn
Bentonita en bruto	$ 230 /tn
Bentonita tratada	$ 120 /tn
Calcita - Aragonita en bruto	$ 230 /tn

Calcita - Aragonita tratada	$ 120 /tn
Caliza en bruto	$ 90 /tn
Caliza tratada	$ 50 /tn
Caolín (arcilla blanca) en bruto	$ 230 /tn
Caolín (arcilla blanca) tratado	$ 120 /tn
Conchilla	$ 90 /m3
Diatomita en bruto	$ 230 /tn
Diatomita tratada	$ 120 /tn
Dolomita en bruto	$ 90 /tn
Dolomita tratada	$ 50 /tn
Fluorita en bruto	$ 300 /tn
Fluorita tratada	$ 150 /tn
Granito en bruto	$ 640 /tn
Granito tratado	$ 330 /tn
Halita en bruto	$ 90 /tn
Limo arcilloso	$ 90 /m3
Minerales de Hierro en bruto	$ 700 /tn
Minerales de Hierro tratados	$ 350 /tn
Perlita en bruto	$ 90 /tn
Perlita tratada	$ 50 /tn
Piedra laja aserrada	$ 40 /tn
Piedra laja en bruto	$ 80 /tn
Pórfido aserrado	$ 40 /tn
Pórfido en bruto	$ 80 /tn
Sal (Cloruro de Sodio) en bruto	$ 90 /tn
Sal (Cloruro de Sodio) tratada	$ 50/tn
Sulfato de sodio	$ 90 /tn
Toba en bruto	$ 90 /tn
Toba tratada	$ 50 /tn
Yeso en bruto	$ 90 /tn
Yeso tratado	$ 50 /tn

––O––

Resolución A.M. Nº 14/24

Viedma, 11 de Marzo de 2024.

Visto: El expediente Nº48312-M-2023, Anexo I de la Ley Q N°5702, Resolución A.M. N° 002/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 del Anexo I de la Ley Q N° 5702 dispone la obligación del concesionario de canteras en terrenos fiscales de abonar al Estado Provincial un derecho de explotación por cada tonelada (tn) o metro cúbico (m3) de material extraído;

Que el citado artículo determina la competencia de la Autoridad Minera de Primera Instancia, para fijar periódicamente, mediante resolución, los importes que en cada caso abonarán los concesionarios;

Que los valores vigentes en concepto de derecho de explotación -denominado genéricamente en el Anexo I la Ley Q N° 5702 como "canon minero"- para los minerales de tercera categoría en terrenos fiscales fueron fijados por la Resolución AM Nº 002/2023;

Que asimismo el Anexo I de la Ley Q N°5702 dispone que, aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma anual acorde a una producción mínima por hectárea y un valor fijo por cada mineral, suma que determinará la Autoridad Minera;

Que a los fines de establecer un valor objetivo del derecho de explotación de canteras en terrenos fiscales, corresponde analizar y relacionar la superficie en hectáreas de las canteras con la producción anual de las sustancias de que se trate y sus precios de mercado. En función de ello, la Autoridad Minera realizó un exhaustivo examen de los minerales comprendidos sobre los datos que surgen de las declaraciones juradas de producción anual, registros de guías, liquidaciones y rendiciones presentada por los productores mineros;

Que en virtud del contexto inflacionario que atraviesa el país y la variabilidad en los precios nominales de todos los bienes y servicios de la economía, el Departamento de Producción y Estadística, dependiente de la Autoridad Minera, determinó un coeficiente de actualización para el canon minero, el cual ha sido calculado como el promedio simple del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia de Rio Negro, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de "Productos Minerales no Metalíferos" del Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM), ambos elaborados por el INDEC;

Que en consecuencia, corresponde disponer mediante Resolución la actualización de los montos a abonar en concepto de derecho de explotación para las sustancias minerales de tercera categoría en tierras fiscales ubicadas en el territorio de la provincia de Río Negro, valores fijos para cada mineral en relación a la producción mínima por hectárea;

Que en sentido técnico-jurídico, el derecho de explotación fijado por el artículo 112 del Anexo I de la Ley Q N° 5702 tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente a la cesión de un espacio de terreno de su propiedad, a favor del aprovechamiento, la inversión y la explotación privada de recursos naturales provinciales. De esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros de propiedad de la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que el Anexo I de la ley Q N° 5702 en el artículo 112 dispone que el concesionario pagará el canon a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión;

Que la Autoridad Minera, en ejercicio de sus facultades, ha determinado que el derecho de explotación deberá pagarse en periodos semestrales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00527-24;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las facultades establecidas en Anexo I de la Ley Q N° 5702, la cual determina a la Secretaría de Minería como la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia
RESUELVE

Artículo 1°.- Derogar la Resolución A.M. N° 002/2023 a partir de la entrada en vigencia de la presente. –

Artículo 2°.- Establecer el valor del derecho de explotación para las sustancias de tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia, conforme el articulo 112 Anexo I de la Ley Q 5702, a partir de la fecha de la presente, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos previamente expuestos y según lo establecido en el articulado subsiguiente de la presente.-

Artículo 3°.- El concesionario abonará el derecho de explotación con una periodicidad semestral, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1er semestre corresponde a período 1/1 al 30/6. Plazo máximo de pago 30/09.
- 2do semestre corresponde a período 1/7 al 31/12. Plazo máximo de pago 31/03.

Vencido el plazo máximo de pago, se hará efectiva la sanción establecida en el inciso a) del artículo 115 Anexo I de la Ley Q N°5702, previa intimación fehaciente de conformidad al artículo 116 de la citada norma.-

Artículo 4°.- El monto del derecho de explotación de sustancias de tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia (canon) se estimará a partir de los siguientes cálculos:

A. Cuando la cantera no registre actividad o la producción declarada no supere la producción mínima de una cantera, aplica la siguiente fórmula:

Canon= Valor Fijo del mineral ($/tn o $/m3) x Producción Mínima por hectárea (tn o m3) x Superficie Total de la cantera (has)

B. Cuando la producción declarada semestralmente supere la producción mínima para una cantera, aplica la siguiente fórmula:

Canon= Valor Fijo del mineral ($/tn o $/m3) x Producción Declarada (tn o m3)

Donde:

- Los valores correspondientes a la producción mínima por hectárea y el valor fijo asignado a cada mineral quedarán determinados en los siguientes valores:

Minerales	Producción Mínima Por Hectárea (Ph)	Valor Fijo (Vf)
Áridos	120 m3/ha	40 $/m3
Aragonita	5 tn/ha	500 $/tn
Arcillas Rojas - Limo Arcilloso	120 m3/ha	40 $/m3
Arena Silícea	25 tn/ha	500 $/tn
Arenisca	70 tn/ha	30 $/tn
Basalto	70 tn/ha	30 $/tn
Caliza	60 tn/ha	50 $/tn
Conchilla	4 tn/ha	500 $/tn
Dolomita	60 tn/ha	50 $/tn
Perlita	60 tn/ha	50 $/tn
Piedra Laja - Granito - Pórfido	30 tn/ha	90 $/tn
Yeso	150 tn/ha	30 $/tn

• La producción mínima para cada cantera (PMC) queda definida como:
PMC: Producción Mínima por hectárea (tn o m3) x Superficie Total de la cantera (has)

Artículo 5°. - En caso de que el concesionario no presente en tiempo y forma la Declaración Jurada de Producción Semestral (Formulario 310), se procederá de acuerdo a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 112 Anexo I de la Ley Q N° 5702, determinándose en forma automática la deuda según la cantidad mínima de material por hectárea que detenta el concesionario, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 inc. A de la presente resolución. –

Artículo 6°.- Registrar, Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y cumplido, Archivar.-

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería.-

María Gabriela Benito, Escribana de Minas Subrogante.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 193

Viedma, 18 de Marzo de 2024

Visto: El expediente EX-2023-00000606-GDERNE-GRYC#ART del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la ley Impositiva N° 5.701 para el ejercicio fiscal 2024;

Que por el Artículo 5º de la Ley I Nº 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4", "C-1" y "D-1" de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por el Artículo 25 de la Ley N° 5.701 se establece que "La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual. La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación";

Que por el Artículo 26 de la citada norma legal se dispone que "Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional";

Que por Resolución N° 9/2024 de la Agencia de Recaudación Tributaria se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del impuesto a los Automotores correspondiente al Período Fiscal 2024;

Que los Artículos 3º y 4º de la citada resolución establecen que "Los automotores/embarcaciones importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los automotores/embarcaciones importados o nacionales existentes en las tablas publicadas (...)" y "Para los automotores/embarcaciones que no se encuentren alcanzados por la presente Resolución, se establecerá

como valuación fiscal la suma resultante de adicionar al valor asignado para el último año-modelo en el período fiscal inmediato anterior, hasta un noventa por ciento (90%). Para los restantes año-modelos será de aplicación la Resolución Nº 28/2021.", respectivamente;

Que mediante incidente 51755 (Mesa de Ayuda) se efectúa el reclamo del contribuyente de rectificación sobre Valuación Fiscal establecida en Dominio 212LBO: MTM 12719718 SUZUKI RM-Z450 (MOTOCICLETA)-Modelo-Año: 2014;

Que analizada la situación surge que, para el periodo fiscal 2024, se estableció una Valuación Fiscal de $ 24.200.000, la que fue determinada mediante Resolución Nº 28/2021 de la Agencia de Recaudación;

Que se pudo constatar con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) que existe un error involuntario en la asignación de la valuación fiscal para el periodo 2024 del valor del citado MTM, modelo-año 2014;

Que por el Artículo 5° de la Resolución Nº 9/2024, la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para resolver, mediante el respectivo acto administrativo, aquellas situaciones que no estuvieran contempladas;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias y Artículo 3º de la Ley I Nº 4.667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificar la valuación fiscal fijada por Resolución N° 9/2024 y Nº 28/2021, Periodo Fiscal 2024, para el MTM 12719718 SUZUKI RM-Z450 (MOTOCICLETA), conforme se detalla a continuación:

Modelo-Año:

2006: Valuación Fiscal $ 15.363.400

2007: Valuación Fiscal $ 16.172.000

2008: Valuación Fiscal $ 17.023.200

2009: Valuación Fiscal $ 17.919.100

2010: Valuación Fiscal $ 18.862.300

2011: Valuación Fiscal $ 19.855.000

2012: Valuación Fiscal $ 20.900.000

2013: Valuación Fiscal $ 22.000.000

2014: Valuación Fiscal $ 24.200.000

Art. 2°.- Fijar la valuación fiscal, Periodo Fiscal 2024, para el MTM citado en el Artículo 1º de la presente para los siguientes:

Modelo-Año:

2006: Valuación Fiscal $ 7.700.000

2007: Valuación Fiscal $ 8.000.000

2008: Valuación Fiscal $ 8.500.000

2009: Valuación Fiscal $ 9.019.138

2010: Valuación Fiscal $ 9.562.250

2011: Valuación Fiscal $ 9.855.000

2012: Valuación Fiscal $ 10.900.000

2013: Valuación Fiscal $ 12.000.000

2014: Valuación Fiscal $ 13.200.000

Art. 3°.- Proceder a regularizar la cuenta corriente en la base de datos de esta Agencia, herramienta SIAT, de los objetos identificados bajo el MTM citado en el punto 1º de la presente modelo-año 2006 a 2014.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 05 /2024

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza con destino a Establecimientos Escolares de la Localidad de Catriel.

Fecha de Apertura: Día 05/04/2024 a la Hora 09:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Con 24/100 ($ 37.589.849,24).-

––oOo––

Licitación Pública Nº 11 /2024

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza con destino a Establecimientos Escolares de la Localidad de Villa Regina.

Fecha de Apertura: Día 05/04/2024 a la Hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintinueve Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Once Con 81/100 ($ 29.154.611,81)

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Administración – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 118/2023
(Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Productos Alimenticios Varios para un plazo aproximado de seis meses, con destino al Establecimientos Penitenciarios N° 2 de General Roca y N° 5 de Cipolletti, dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Trescientos Veintiun Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco Con Sesenta Centavos ($ 321.452.285,60).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Cinco Por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 09/04/2.024 Hora: 09:00 Hs

Pliegos y Consultas: En La Pagina Web De La Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nº 51/23 - (Tercer Llamado)
Expediente Nº 48.385-S-23

Para la Adquisicion de "Neumáticos" con destino a los Hospitales Área Programa Ingeniero Jacobacci, Cinco Saltos, Valcheta y Ñorquinco.-

Fecha de Apertura: Día 8 de Abril de 2024 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado $ 14.351.820,64.

––O––

Licitación Pública Nº 15/24
Expediente Nº 182.232-S-24

Para la Adquisicion de "Recarga / Reciclado y Alternativos de Cartuchos" con destino al Ministerio de Salud.-

Fecha de Apertura: Día 8 de Abril de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado $ 7.423.080,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Aviso
Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 3/24-CM

• Un (1) Cargo de Defensor o Defensora de Menores e Incapaces Penal de la Cuarta Circunscrlpción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 15 de MARZO de 2024 hasta el día 19 de ABRIL de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. Nº 3/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado digitalmente: Guido Main..-

EDICTOS LEY PIERRI

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Becerra Álvarez Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 279, Parcela 11, Tomo 682, Folio 15, Finca 121406 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Aconcagua N° 1185, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Amaya Norma Angélica en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---•---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Pacin o Pacin y Sixto, Mabel Norma y Pacin o Pacin y Sixto, Roberto Jorge y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 529, Parcela 01, Tomo---, Folio---, Finca--- Matrícula 02-11671 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Catamarca N° 841, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Herrera José en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Balbi Rubén Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 344, Parcela 05, Tomo 161, Folio 124, Finca 18518 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Paraná y Perito Moreno N° S/N, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Vázquez Agustina Bersabe en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---•---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Fuentes Alejo Del Transito y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 279, Parcela 02, Tomo 742, Folio 207, Finca 144062 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Aconcagua N° 1287, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Martínez Mariela Silvana y Aguirre Pedro Damián en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---•---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Manuel Cofre y Parada y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 253, Parcela 02D, Tomo 839, Folio 64, Finca 156224 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Ramos Mejía N° 1473, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Currumil Daniel Andrés en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín Nº 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Marta Lucrecia Ferrino, Referente Ley Pierri.-

---•---

El Municipio de Catriel cita y emplaza a Marini y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 259, Parcela 1, Tomo 243, Folio 176, Finca 669 de la ciudad de Catriel, sito en calle Chaco Nº 312, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 804-C en trámite ante el Municipio de Catriel. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martin Nº 59 de Catriel. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

M.M.O. Ana Brigandi, Directora de Tierras y Catastro.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (Quince) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "ONABEL IV" Nombre del Solicitante: Minera CALCATREU S.A.U. Expte. 43119-M-2018.- Viedma, 4 de Marzo de 2024. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1500Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2461392.82 X 5383731.74 Y 2455565.00 X 5383731.74 Y 2455565.00 X 5379370.00 Y 2456170.00 X 5379370.00 Y 2456170.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380040.00 Y 2456260.00 X 5380243.00 Y 2458023.00 X 5380243.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2458473 X=5381410 Grilla: 4169-Iii Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Roque A. Zarate. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "ONABEL IV", Expte. Nº 43119-M-2018, en el Boletín Oficial por tres

veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---•---

La Petición de Mensura de 19 (Diecinueve) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "TAMARISCOS 2" nombre del solicitante: LELEQUE EXPLORACIONES S.A. Expte. 40011-M-2015.- Viedma, 15 de febrero de 2024. Mineral: Diseminado de Cobre – Hierro – Plomo - Cuarzo Categoría: 1º Número de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1900 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3521650.00 X 5404700.00 Y 3525700.00 X 5404700.00 Y 3525700.00 X 5403525.00 Y 3525000.00 X 5403525.00 Y 3525000.00 X 5399090.78 Y 3522521.00 X 5399091.03 Y 3522521.00 X 5399795.26 Y 3521650.00 X 5399795.96 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 15 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3524913 X=5399612 Grilla: 4166-IV Dpto Politico: San Antonio Perito Designado: Agrim. Zarate Roque Adrian. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "PAREDES ESTE" nombre del solicitante: MINERA LOS DOMOS S.A. Expte. 45248-M-2020.- Viedma, 5 de febrero de 2024. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2403315.00 X 5434795.00 Y 2405315.00 X 5434795.00 Y 2405315.00 X 5429796.00 Y 2406315.00 X 5429796.00 Y 2406315.00 X 5424796.00 Y 2403315.00 X 5424796.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2403726.91 X=5431530.45 Grilla: 4169-III Dpto Politico: 25 de Mayo/Pilcaniyeu Perito Designado: Agrim. Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 48.023-M-23 S/Cateo "Los Gauchos 01" el Señor Pugliese, Franco Eduardo y Otros han solicitado permiso de exploración de 10.000 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: AREA 1 :Y - X: 3531000.00 – 5426290.34; 3531000.00 – 5426500.00; 3532711.85 – 5426500.00; 3532600.00–5426393.71; 3532543.43 - 5426352.83; 3532477.86–5426339.44; 3532093.42–5426332.23; 3531403.41 – 5426332.55; 3531073.92-5426297.28; AREA 2:Y–X: 3534257.43 – 5428225.37; 3533692.92 – 5427506.10; 3533658.82 – 5427438.02; 3533581.56 – 5427200.38; 3533538.43 – 5427116.98; 3533502.00 – 5427052.99; 3533467.33 – 5427007.57; 3532664.01 – 5426244.21; 3532584.54 – 5426186.79; 3532488.90 – 5426167.25; 3532094.33 – 5426159.85; 3531408.73 – 5426160.17; 3531083.91 – 5426125.40; 3531000.00 – 5426117.53; 3531000.00 – 5420000.01; 3525000.00 – 5420000.01; 3525000.00 – 5410000.00; 3527667.14 – 5410000.00; 3527667.14 – 5412199.52; 3534257.43 -5412199.52.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo

a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

EDICTO DE I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Yllera, Adriana Beatriz D.N.I. Nº 14.368.236 el articulado de la Resolución Nº 415/24 de fecha 19 de Marzo De 2024 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación, de la Unidad Habitacional compuesta de Dos (2) Dormitorios, sita en calle Los Solupes Nº 2379, perteneciente al Plan 102 Viviendas Programa Federal Plurianual Reconvertido, Convenio IPPV – Asociación Mutual Empacadores de la Fruta de Río negro y Neuquén y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, construidas en la localidad de Cipolletti, que fuera otorgada por Resolución Nº 224 de fecha 10 de marzo del año 2022, a la Señora Yllera, Adriana Beatriz D.N.I. 14.368.236, en virtud que ha infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la misma.-

Art. 2º: Notificar del texto de la presente Resolución, a la Señora Yllera, Adriana Beatriz D.N.I. 14.368.236, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V. y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, intimando al nombrado y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V. .-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 14674

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Maria Manta DNI 6.645.651, para que comparezcan en autos: "Manta, Lidia Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº CI-01820-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los días 29 de noviembre de 2023.-

---•---

Edicto Nº 14990

El Dr. Diego de Vergilio Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Fortunato Mainella DNI 93973786 para que comparezcan en autos CI-02756-C-2023 "Mainella, Fortunato s/ Sucesión Intestada", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de febrero de 2024.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Carlos Julio Caisedo o Caicedo, que en los autos "Cardozo Paul Maximiliano y Villalba Hugo David s/ Hurto Agravado", Legajo Nº MPF-VI-00767-2024, 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04 de marzo de 2024.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 15185

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julieta María Fuser DNI 12781121 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Fuser, Julieta María s/ Sucesión Ab Intestato BA-00032- C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15198

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barzola Máximo Roberto DNI 10712396, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barzola, Máximo Roberto s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02524-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 07 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15200

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Akkhatcherian, Horacio DNI M4121811 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Akkhatcherian, Horacio s/ Sucesión Intestada" Expte. N° BA-01205-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 07 de marzo de 2023.-

---•---

Edicto Nº 15136

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Eimi Saiz DNI 34721794 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Saiz, Eimi s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-02438-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 29 de febrero de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15219

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Figueroa, María Luisa s/ Sucesión Intestada" Expte CI-00048-C-2024 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Figueroa María Luisa DNI 4.165.136 para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial (Art. 699 inc. 2 del CPCyC), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ).-

Edicto Nº 15195

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Felipa Cobelo -L.C N° 9.733.809- para que comparezcan en autos: "Cobelo, Felipa s/Sucesión Intestada". Expte. N° CI-02582-C-2023 a hacer valer derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de marzo del año 2024.-

---•---

Edicto Nº 15186

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, Secretario Subrogante, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.); cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mónica Elsie Elizabeth Fernandez, DNI N° 14.377.444, en autos caratulados "Fernandez, Mónica Elsie Elizabeth S/ Sucesión Intestada" (VR-00036-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 6 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 13308

La Dra. Costanzo Natalia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal, a cargo del Dr. Winschel Martín Dario, con asiento de sus funciones en Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Julia Gregoria Revilla, D.N.I. 4.930.985, a presentarse en autos "Revilla, Julia Gregoria s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00180-C-2023). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Winschel Martín Dario. Secretario Subrogante. Villa Regina, 15 de junio de 2023.-

---•---

Edicto Nº 15084

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Contin Maria Inés, DNI 10270370 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Contin, Maria Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº BA-00030- C-2024). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15213

La Dra. Paola Mirna Bernardini, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Maria Alba, D. N. I. Nº 11.485.501, a fin que se presenten en autos caratulados: "Alba, Luis María s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. nº EB-00019-C-2024) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del S. T. J. y en el Boletín Oficial durante tres días.

El Bolsón, 11 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15178

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Mendoza Mamani (DNI 94.291.799), para que comparezcan en autos "Mendoza Mamani, Lidia s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00067-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días.

Cipolletti, 5 de marzo del 2024.-

Edicto Nº 15244

Andrea V. de la Iglesia, Jueza de la Unidad Jurisdiccional Civil 3 (ex–Juzgado Civil, Comercial y Minería 3), de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle San Luis Nº 853, 2º Piso, de la Ciudad de General Roca, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia Anahí Muñoz, cita y emplaza a la Sra. Valdebenito Natalia Gimena DNI Nº 26.144.955, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en autos RO-20363-C-0000 "Retamal Roberto Marcelo y Otra C/ Garrido Marcos y Otra S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (art. 343 CPCC). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 15243

Agustina Y. Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Vera Jose Adrian C/ Dovang Chanh Nai Phong y Phomphakoy Vene Kham S/ Usucapion" - Expte. N°: RO-02752-C-2023" cita a los Sres. Dovang Chanh Nai Phong y Phomphakoy Vene Kham, sus herederos/as y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir: NC 05-1-B-928-11 ubicado en calle Juan Manuel de Rosas N° 1.536 de la ciudad de General Roca, para que en el término de diez días comparezcan en los presentes, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (Art. 791 CPCyC). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial. General Roca, 13 de marzo de 2024. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 15241

La Dra. Angela Sosa, Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Boglio, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 4ª piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Favot y Subcoordinadora Paula Pérez, en los autos caratulados "Gil, Oriana C/ Zappi, Giuliano Agustin s/ Alimentos" (Expte. N° RO-28038-F-0000), cita y emplaza al sr. Giuliano Agustín Zappi DNI 41.483.278 para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS se presente en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ durante dos días.-

Exento del pago de arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

---•---

Edicto Nº 15007

El Dr. Jorge A Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro Cinco Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernandez y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria O.T.I.F con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, citando al Sr. Mora Gabriel Norman DNI 22816863 para que dentro del plazo de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos M. M. L. Y Muñoz Muñoz Daniel Alejandro C/ Mora Gabriel Norman S/ Privación de Titularidad de Responsabilidad Parental y Adopción Integrativa (Expte.: CI-03146-F-2023) en bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por dos (2) días. Fdo. Dr. Jorge A Benatti Juez

Cipolletti, 09 de febrero de 2024

Exento del pago de arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

---•---

Edicto Nº 15150

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única Subrogante a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, con asiento en Avda. Gral. Paz 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Yolanda Ines Pichulman DNI 27.885.261, en autos caratulados "Pichulman, Yolanda Inés s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00463-C-2023". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza Subrogante." Villa Regina, 04 de marzo de 2024.-

Edicto Nº 15181

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°9 sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr Martello Mario José, DNI 5.519.964 para que comparezcan en autos "Martello, Mario José s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00139-C-2024 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15149

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo del Dr. Martin Darío Winschel, con asiento de funciones en complejo judicial de Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Hermenegildo Seferino Stelzer, DNI 8.216.610, en autos caratulados "Stelzer, Hermenegildo Seferino s/ Sucesión Intestada" (VR-00487-C-2023). Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 4 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15142

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Alberto Borquez DNI 8210580 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Borquez, Raúl Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° BA-02702-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15225

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de sus funciones en la calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Elvira De Piche, DNI N° 2.666.112 para que comparezcan en autos: "De Piche, Elvira s/ Sucesión Testamentaria" - Expte. N°: CI-02605-C-2023, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 12 días del mes de marzo del año 2024. Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi.

---•---

Edicto Nº 15254

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Valdebenito Zuñiga, Dario Enrique DNI 93284584 para que comparezcan en autos, CI-00176-C-2024 "Valdebenito Zuñiga, Dario Enrique s/ Sucesión Intestada" con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15252

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9 (ex Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9), con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Membribe Juan Cruz - DNI 42809339, para que comparezcan en autos: "Membribe, Juan Cruz s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00199-C-2024, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 14 días del mes de Marzo del año 2024.-

---•---

Edicto Nº 15238

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° Tres, sito en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa Sura DNI:

1.678.655 y el Sr. Florentino Gatica DNI: 7.301.621 a presentarse en autos "Sura Teresa y Gatica Florentino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00134-C-2024) .Publíquese por 3 días en Boletin Oficial y sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 13 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15236

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Rio Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lavayen Claudio Ruben - DNI: 21.390.046 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Lavayen, Claudio Ruben s/ Sucesiones" (Expte. N°: VR-64132-C-0000). Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Villa Regina, 13 de Marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 14823

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil Única, a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221- 1° Piso de Choele Choel, cita y emplaza por el término de diez días, a la Sra. Maria Eloisa Alfaro y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en la localidad de Lamarque (Sarmiento N° 1160) y que se determina catastralmente como 07- 2- K -630-11, para que tomen intervención en los autos caratulados: "Jaque Yanina Valeria C/ Alfaro Maria Eloisa s/ Ordinario", Expte. Nº CH-00109-C-2022, bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda, se le nombrará defensor de ausentes en turno.

Publíquese por dos días. Choele Choel, 18 de diciembre de 2023.-

---•---

Edicto Nº 15248

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Zapata, Lorenzo, DNI N° M8.430.491, a hacer valer sus derechos en autos "Zapata, Lorenzo s/ Sucesiones": (Expte. N°: VR-69032-C-0000). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 14 de marzo de 2024. (fdo) Dr. Martín Dario Winschel.-

---•---

Edicto Nº 15130

Andrea V. de la Iglesia, Jueza cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativa -Oticca-, casilla electrónica: oticcaroca@jusrionegro.gov.ar, a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luís N° 853, 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da. Circunscripción Judicial, cita a presentarse a Sergio Ulloa y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir: NC 51 E 260 06 lote 6 manzana 260 ubicado en calle Gran Bretaña N° 1.342 de la ciudad de General Roca para que en el término de DIEZ días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC), en el marco de los autos caratulados "Fuentes Carlos y Montiel Inocencia Eulogia C/ Ulloa Sergio S/ Usucapion" - Expte. N°: RO-02016-C-2023. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial. General Roca, 28 de febrero de 2024. Fdo. Anahí Muñoz, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 15235

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de sus funciones en Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Horacio Sergio Chersicla, DNI Nº 11.608.055, en autos: "Chersicla, Horacio Sergio s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº VR-00050-C-2024). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli – Jueza.- Villa Regina, 13 de marzo de 2024.

Edicto Nº 15267

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. Nueve, sito en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Vilma Miryan Collado DNI: 16.024.026 a presentarse en autos "Collado, Vilma Miryan s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00196-C-2024). Publíquese por Tres (3) días en Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 15 de marzo de 2024.

---•---

Edicto Nº 15264

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Acuña Coliqueo José Canio Segundo, DNI 93.678.616 y Nahuel Cariqueo Ignacia María DNI 92.633.722 para que comparezcan en autos "Acuña Coliqueo, José Canio Segundo y Nahuel Cariqueo Ignacia María s/ Sucesión Intestada" - (Expte. N°: CI-02921-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de Marzo de 2024.

---•---

Edicto Nº 15232

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juana Beda Gomez, DNI 4698444 y del Sr. Ricardo Altamirano, DNI 7402630 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gomez, Juana Beda y Altamirano, Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-01922-C-2023 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15245

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Mónica Cavanagh, DNI 5.312.359 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cavanagh, Maria Mónica s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02499-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de marzo de 2023.-

---•---

Edicto Nº 15234

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Bermudez Hugo Daniel DNI 4.754.680 y Liliana Silvia De Clementi DNI 12.088.616 para que comparezcan y hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC) en autos: "Bermudez, Hugo Daniel y De Clementi, Liliana Silivia s/ Sucesión Intestada" (Expte. BA-00406-C-2023). Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15275

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Winschel Martín Darío, con asiento de sus funciones en Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Gutiérrez Arcadio Antonio, DNI M7.560.241, a presentarse en autos "Gutierrez, Antonio y/o Arcadio Antonio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00179-C-2023). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 18 de Marzo de 2024.-

Edicto Nº 15274

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Av. General Paz 664, Complejo Judicial de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Emilce Edith Corgatelli, L.C. 1052947, en autos caratulados: "Corgatelli, Emilce Edith s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (VR-00057-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martin Darío Winschel. Villa Regina, 18 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15223

La Dra. Santarelli Paola, Jueza por subrogancia legal en la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31) , Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a MORE Marcelo Eduardo (D.N.I Nº 28.245.155), por el término de treinta y un (31) días, a contestar demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 356 y 357 del C.P.CyC., bajo apercibimiento de rebeldía (art. 59 y 356 del CPCC) en los autos: "Izquierdo Luis Alejandro y Otra C/ More Marcelo Eduardo y Otro s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)". Expte. Nº CH-60158-C-0000.- Publíquese por Dos días. Choele Choel, 12 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15278

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, sito en calle San Luis Nº 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Quiñenao Nazaria(DNI 6.489.824) y Quiñenao Miguel Ángel (DNI. 22.586.190) para que comparezcan a estar a derecho en autos "Quiñenao Nazaria y Quiñenao Miguel Ángel s/ Sucesión Intestada" (Expte Nº RO-00247-C-2024). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de marzo de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 15209

Verónica Ivanna Hernández, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones n° 9), secretaría única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abel Fernández DNI 8.213.512 a presentarse en los autos N°: RO-03277-C-2023 "Fernandez Abel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.-

---•---

Edicto Nº 15183

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Lydia Catalina Etchegaray (DNI Nº 9.954.104), para que comparezcan en autos: "Etchegaray, Lydia Catalina s/Sucesión Testamentaria" (Expte: Nº CH-00398-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por el término de un día. Choele Choel, 06 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15282

Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N.º 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pagnanelli Leonardo (D.N.I. Nº 17.520.796), para que comparezcan

en autos: "Pagnanelli, Leonardo s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-00158-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de marzo del año 2024.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Joaquin Emilio Balogh, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 1-02-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-04659-2023 Fiscalia N° 5 S/Hurto"- Considerando:...Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 15271

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, en funciones en Avda. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Namuncura DNI: 7.293.736 a presentarse en autos "Namuncura, Francisco s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°:VR-00496-C-2023). Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 18 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15171

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Zulema Nora Eguilior DNI 11.077.470 en los autos "Eguilior Zulema Nora S/ Sucesión Intestada" (Expte. N.º RO-03487-C-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de marzo de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.-

---•---

Edicto Nº 15250

Andrea De La Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Roque Rohal Fabi, DNI. 13.483.267 en los autos caratulados "Fabi Roque Rohal s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° RO-03513-C-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de marzo de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 15233

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Iglesias, Carlos Maria DNI 4636704 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Iglesias, Carlos Maria s/ Sucesión Ab Intestato, BA-01921-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2024.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Isaias Ivan Veloso DNI 32.972.718, que en los autos Fiscalia N°3 S/ Inv. Apremios Ilegales MPF-VI-04698-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 12 de marzo de 2024.- Autos y Vistos: ..... y Considerando: .....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.

128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: José Chirinos - Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 15276

Maria Laura Dumpe, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria Unica, a cargo de la Dra Marcela Victoria Gonzalez, notifica, cita y emplaza al Sr. Amuleo, Héctor Germán DNI Nº 31.615.903, a fin de notificarlo del inicio de las presentes actuaciones caratuladas: Suarez Maria del Carmen s/ Guarda , Expte Nro. VI-00384-F-2024: "Viedma, 13 de marzo de 2024.- Por presentada, parte en el carácter invocado y por constituido domicilio.- Agréguese la documentación acompañada.- Por iniciado trámite de guarda conforme art. 657 del C.C. y C., en relación al niño Juan Bautista Raúl Amuleo Toro ... al Sr. Héctor German Amuleo de las presentes actuaciones por el término de 05 (cinco) días a los fines de presentarse en autos y manifestarse al respecto teniéndoselos por conforme en caso de silencio... Notifíquese ... y por edictos al Sr. Amuleo a cuyo fin, publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial.(...) Fdo: Maria Laura Dumpe Jueza".-Publiquese Edicto por un día en el Boletin Oficial.-

Viedma, 15 de marzo de 2024.

Mariela Victoria Fernandez, Secretaria Judicial.-

---•---

Edicto Nº 15283

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Oscar Evaristo Ramirez (DNI N° 13.714.424) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados:"Ramirez, Oscar Evaristo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - N°VI-00098-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. OTICCA-Viedma, 18 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15257

La Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) - ex- Juzgado Civil Nº 31- a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de la causante Olga Hayde Paz - DNI 5.736.420, para que comparezcan en los autos caratulados: "Paz Olga Hayde s/ Sucesión Intestada - Expte. Nº CH-00219-C-2023 - a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por el término de un día. Choele Choel 15 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15270

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Brigido Alfredo Alarcon Alarcon DNI 92338968 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Alarcon Alarcon, Brigido s/ Sucesión Ab Intestato BA-02731-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15292

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante y la Sra. Ema Elisabeth Troncoso - Subcoordinadora General subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, hace saber que en autos "Molina Contreras Matias Nazareno S/ Quiebra" (CH-00048-C-2023) con fecha 02 de agosto de 2023 se Decreto La Quiebra del Sr. Molina Contreras Matias Nazareno, DNI 33.717.374, CUIT 20-33717374-9, con domicilio real en calle Primera Junta N° 640 Villa Mitre, Rio Colorado, Pcia. Río Negro. Estableciéndose como fecha el 31 de marzo de 2024 para que los acreedores se presenten a verificar los créditos ante la síndico designada

Marcia Guevara, vía digital directamente a la sindicatura (correo electrónico marciaguevara04@gmail.com), presencialmente mediante la presentación de verificación de créditos en calle Villegas 556 de General Roca. Se hace saber además que la sindicatura deberá presentar el informe individual el día 04 de diciembre de 2024, y el plazo para presentar el informe general vencerá el 19 de febrero de 2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Choele Choel, 19 de marzo de 2024.-

---•---

Edicto Nº 15290

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Margarita Tripailao DNI. 1.471.384, en los autos caratulados N° RO-00362-C-2024 "Tripailao Margarita s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de marzo de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 15263

Paula Fredes, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 11, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria Unica, a cargo de la Dra Florencia Camardon, cita y emplaza al Sr. Diego Javier Antinao, DNI Nº 34051377, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones caratuladas: "Expte. N°:VI-01278-F-2023/ Carátula: Inostrosa Yanina Soledad s/ Homologación ,:"Viedma, 27 de febrero del año 2024.- 1.- Agréguese a autos la publicación edictal de fecha 18/12/2023. En consecuencia y no habiendo comparecido el demandado hágase saber que las notificaciones quedarán efectuadas por sistema puma.- 2.- Atento lo peticionado y habiendo vencido el traslado de la liquidación conferido (27/09/2023), sin que la contraparte haya opuesto objeción alguna, apruébese la misma en cuanto ha lugar, por derecho y por así corresponder, en la suma de $123.204.79, en concepto de prestación alimentaria adeudada desde mayo a septiembre/23.- En su mérito, intímase al demandado para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de $123.204,79, correspondiente a la liquidación aprobada precedentemente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar las medidas pecuniarias y no pecuniarias que sean razonables (Art. 98 del C.P.F.R.N.) para asegurar la eficacia de la sentencia.- 3.- Por practicada liquidación correspondiente a los alimentos adeudados correspondientes al periodo octubre de 2023 - febrero de 2024, de la misma, córrase traslado a la contraparte por el término de ley.- 4.- En atención a las constancias de autos y lo peticionado en el escrito a despacho, líbrese oficio a AFIP a fin de que informe si se registran aportes a nombre del Sr. Diego Javier Antinao (DNI N° 34.051.377) y - en su caso - acompañe un detalle de los mismos e informe el empleador y su domicilio.- Hágase saber a la peticionante que la confección y diligenciamiento del oficio ordenado, queda a su cargo.- 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto, hágase saber a la actora que deberá cumplir acabadamente con la notificación edictal conforme fuera ordenado, es decir que deberá notificar también la sentencia homologatoria recaída en autos.- Paula Fredes Jueza" "Viedma, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023.- Atento lo peticionado y teniendo en consideración la naturaleza de la acción, notifíquese por edictos a Diego Javier Antinao, DNI Nº 34051377 la homologación efectuada en la causa y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Paula Fredes Jueza.-"Viedma, 29 de septiembre del año 2023.- Por practicada liquidación, de la misma, córrase traslado a la contraparte por el término de ley, haciéndole saber al alimentante que en el plazo de 5 días podrá presentarse con letrado de la matrícula o Defensor Oficial a los fines de hacer valer sus derechos y en aras del debido resguardo de su derecho de defensa bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de las sucesivas providencias que se dicten los días de nota por Secretaría (martes y viernes) conf. art. 133 del CPCyC y art. 230 del CPF. Notifíquese.- Florencia Camardon Secretaria-Viedma, 15 de agosto del año 2023.- Por recibido. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.- Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de las partes con respecto de lxs niñxs T. N. A.I. (DNI N° xx.xxx.xxx.- 9 años) y U. S. I. (DNI N° XX.XXX.XXX - 7 años), ... , y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 31 de marzo de 2023, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, homológuese en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.- Respecto a las costas del proceso, toda vez que del acuerdo homologado surge una obligación alimentaria asumida por el Sr. Diego Javier Antinao respecto de sus hijxs menores de edad, conforme lo dispuesto por los arts. 19 y 121 del CPF corresponde imponerlas al alimentante, Sr. Antinao.- Regular los honorarios profesionales de la

Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Mariana Ines Drago, en la suma equivalente a 7 jus, debiendo ser depositada por el Sr. Diego Javier Antinao, en la cuenta corriente Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma (arts. 6, 7, 9, 10, 26, 34, 48, 49 y 50 Ley G 2212).- Notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante sistema puma.- (...) Firme que se encuentre la presente, a los fines de la instrumentación del acuerdo homologado precedentemente, líbrense los pertinentes oficios y archívese.- Paula Fredes Jueza. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.-

Vºiedma, 14 de marzo de 2024.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Juan Domingo DNI 29.726.140, que en los autos Martinez Rivera Hugo Maximiliano y Chirino Jesús Ramón s/Abuso de Armas MPF-VI-04744-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30-11-2023. Autos y Vistos:....Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: José Chirinos.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Calfuquir, Rocío Ayelen, DNI N° 35951413, que en los autos "Farana Rodrigo Ariel s/ Estafa" Nº MPF-VI-03812-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-09-2023. Autos y Vistos:...; Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 C.P.P.-II.-...-III.-...-RBd.- Fdo. Dra. Mariana Giammona Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Alejandro Antonio Ommerborn, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13-02-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "H. M. E. A. (16A) s/ Amenazas"-MPFVI-00588-2023 Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Fdo. Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Rosana Vanesa Judit Schonhoff, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 29-08-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Lemo Eliana Vanesa, Goulu Lewis Mariana Elizabeth y Pino Ivanna Lorena s/ Falso Testimonio"-MPF-VI-02818-2022". Considerando:..... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Pablo Andrés Lehr, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-08-2023. Autos y Vistos: los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/Robo y Estafa - MPFVI-02248-2023 Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Fdo. Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 15284

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por

30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Yañez, Sergio DNI: 7393045 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yañez, Sergio s/ Sucesión Ab Intestato", N°: BA-02222-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2024.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Filograsso, Nelly Elida Ruth, DNI N° 18028955, que en los autos "Fiscalía N° 8 s/Inv. Abuso de Autoridad" Nº MPF-VI-04883-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-02-2024.- Autos y Vistos:... y; Considerando:...; Por ello; Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Nelly Elida Ruth Filograsso respecto del delito de Abuso de Autoridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P., ordenando su archivo.II.-...- Fdo. Dra. Mariana Giammona - Agte. Fiscal".- Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

Edicto Nº 14969

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 (ex Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9), con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Silvano Villagra Ceballos, DNI N° 93.734.442, para que comparezcan en autos: "Villagra Ceballos, Silvano s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02781-C-2023, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un tres (3) días. Cipolletti, a los 06 días del mes de febrero del año 2024. Fdo. Dr. Mauro A. Marinucci.- Juez".

---•---

Edicto Nº 15212

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Estela Contreras DNI 1.228.139 en los autos caratulados "Contreras Estela s/ Sucesión Intestada" RO-00187-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 2024. Fdo. Sofía L. González Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 15210

Andrea V. De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaría única a cargo de Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853, 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Norman Rodríguez, DNI 7.567.366 , en los autos caratulados: "Rodríguez Osvaldo Norman s/ Sucesión Intestada" RO-00160-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 2024. Fdo. Rossana E. Betelú - Jefa de división y Subcoordinadora Oticca Roca.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

GENESIS SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº

27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Genesis Sociedad por Acciones Simplificada" o Genesis S.A.S.

a) Socios: Juan Carlos Darroux, 49, soltero, argentino, Contador Público, Río Neuquén 163, Cipolletti, Río Negro; Rodrigo Nicolás Darriba, 40, soltero, argentino, Comerciante, Las Araucarias 511, Bo. Los Troncos, General Fernández Oro, Río Negro y Rodrigo Nicolás Darriba, DNI Nº 30.403.775, 20-30403775-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de agosto de 1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Las Araucarias 511, Bo. Los Troncos, General Fernández Oro, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de Marzo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y Sede: Río Neuquén 163, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio. El Capital Social es de $ 405.600 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Juan Carlos Darroux, suscribe la cantidad de 206.346 acciones, y Rodrigo Nicolás Darriba, suscribe la cantidad de 198.254 acciones.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Juan Carlos Darroux, DNI Nº 24.157.995, y como administrador suplente: Rodrigo Nicolás Darriba, DNI Nº 30.403.775.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 15 de Marzo de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

MANAV OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MANAV OBRAS Y SERVICIOS S.A.S."

a) Socios: Señor Navarro Julio Cesar, D.N.I. Nº 26.881.027, C.U.I.T. 20-26881027-8, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Julio de 1978, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Otawa Nº 365, de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, y el señor Pincheira Mario Alberto D.N.I. Nº 32.719.931, C.U.I.T. 20-32719931-6, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Enero de 1987, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Trenel, Casa Nº 48 S/N, de la Ciudad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de Marzo del año 2024.

c) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

d) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Otawa Nº 365, de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

f) Capital Social: $ 405.600,00 (pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos, con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Navarro Julio Cesar, suscribe la cantidad de 206.856 acciones ordinarias escriturales, de un

peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Pincheira Mario Alberto, suscribe la cantidad de 198.744 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Navarro Julio Cesar, D.N.I. Nº 26.881.027, y como Administrador suplente a: Pincheira Mario Alberto D.N.I. Nº 32.719.931.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 15 de Marzo de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

KIEMAD S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "KIEMAD – Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: Perez Vallet Karina Elizabet, D.N.I. N° 26.794.159, CUIT 27-26794159-4, con domicilio en calle Avenida Alem Nº 1653 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro y Colipe Pablo Nicolás, D.N.I. N° 30.944.647, CUIT 20-30944647-0, con domicilio en casa 99 S/N, B° Puente de Madera de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: El día 06 de Marzo del año 2.024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avenida Alem N° 1653 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros. dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) la gestión, explotación, prestación y administración de servicios vinculados con el estacionamiento medido y pago, el desarrollo y/o contratación y/o subcontratación e implementación de los sistemas informáticos y/o de cualquier índole para la explotación de los servicios de estacionamiento medido, y el desarrollo y eventual comercialización de software aplicable a sistemas de movilidad urbana en general. b) la gestión, explotación, prestación y administración de servicios vinculados con el acarreo de vehículos. c) la gestión, explotación, prestación y administración de servicios vinculados con la compactación de vehículos automotores, y sus actividades relacionadas. d) la Administración de bienes de dominio público y privado y de aquellos bienes, que no siendo de dichas características, la Administración Pública posea autorización para su explotación o utilización. e) el planeamiento y ejecución de obras de carácter infraestructural como soporte de los sistemas de movilidad urbana así como proyectos, desarrollos, construcción de estructuras o infraestructura cualesquiera sean los materiales empleados en las mismas, pudiendo intervenir en esta actividad sin limitación alguna, debiendo actuar en consecuencia en todo tipo de obra públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas, de licitaciones o de cualquier otro acto jurídico vinculante que posibilite la realización de trabajos del ramo de la ingeniería o actividades conexas a las mismas hasta su comercialización inclusive. f) podrá proceder a la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación de bienes muebles que se vinculen directamente con los servicios que prestan, intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas, para la ejecución de obras y/o provisión de bienes relacionados con la actividad, pudiendo actuar como proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. g) producir, distribuir y comercializar asfalto y sus derivados, mezcla asfáltica y realizar una o varias actividades complementarias a su actividad principal. h) adquirir derechos y contraer obligaciones. i) adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar y enajenar toda clase de bienes, inclusive raíces, dentro o fuera de la jurisdicción de Cipolletti, Río Negro, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. j) tomar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestorías de tramites, agencias, gestiones de negocios, todo ello vinculado con el objeto aquí detallado, análisis, desarrollo e implementación de sistemas, asesoramiento y consultoría y/o investigación operativa y análisis de sistemas. k) en general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con su objeto y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la ley. m) asimismo podrá efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contratar con entes públicos o privados, sean nacionales, provinciales o municipales y realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes y este contrato.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones ($5.000.000,00) que se divide en 100 cuotas iguales de Pesos Cincuenta Mil ($50.000) cada una con derecho a un voto por cuota, que se suscriben en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Sra. Karina Elizabet Pérez Vallet, 80 cuotas sociales, en un porcentual del 80%. El Sr. Colipe Pablo Nicolas, 20 cuotas sociales, en un porcentual del 20%.

g) Administración y Fiscalización: Administración. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán uso de la firma en forma conjunta o individual por el término de dos años de ejercicio pudiendo ser reelegibles. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los señores socios de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Se designa como gerentes alos Sres. Perez Vallet Karina Elizabet DNI N°26.794.159 y Colipe Pablo Nicoles DNI N° 30.944.64.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 14 de Marzo de 2024.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y Diario por un (1) dia, del Expte Nro 2708 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público del Sr. Gimenez, Pablo Edgardo D.N.I. 41.420.768.

Se hace saber que las oposiciones del Sr. Gimenez, Pablo Edgardo D.N.I. 41.420.768, con domicilio en calle Chacabuco N° 95, Centro de la cuidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 19 de Marzo de 2024.-

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

SANATORIO SAN CARLOS SA

Asamblea General Extraordinaria

En San Carlos de Bariloche, siendo las 13 hs del día 11 de Marzo de 2024 convocase a los Sres. Accionistas de "Sanatorio San Carlos SA a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2024 a las 13 hs en primera convocatoria y 14.00 hs. para la segunda convocatoria, en el inmueble sede del Sanatorio San Carlos SA sito en Avda. Bustillo Km. 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Vigencia de la Sociedad, prórroga de la previsión del artículo tercero del Estatuto Social.

3.- Propuesta de modificación del derecho de preferencia previsto en el artículo décimo. Modificación del Estatuto.

Walter Redondo.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA INSTITUTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y TECNICATURA SUPERIOR EN GASTRONOMÍA VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la ACCIEFyTSGV convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 9 de Abril del corriente año, a las 18.00 horas en las instalaciones del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física sito en la calle Boulevard Ayacucho 1093 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2. Informe de las actividades realizadas durante el año 2022-2023

3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de noviembre 2023

4. Presupuesto 2024 y Modificaciones a los Aranceles 2024

5. Acciones y proyectos a llevar a cabo durante el siguiente ejercicio.

Eduardo Casali, Presidente - Sandra Veggia, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN VIEDMENSE DE HANDBALL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Viedmense de Handball, convoca a Asamblea Ordinaria para el dia 29 de marzo a las 19 hs, lugar a designar a efectos considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2º.-Lectura estado de recurso y ejercicio 2023.

3°.- Renovación total de autoridades ACVH.-

Mariela Pascal, Presidente.-

---•---

CONSORCIO GENERAL ROCA DE RIEGO Y DRENAJE

Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Señores Asociados del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de abril de 2024 a las 17hs en el Salón de la Soc. Española, sito calle España 1371 de esta Ciudad.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos consorcistas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

2) Designación de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escrutar votos.

3) Actualización del valor del canon de riego.

4) Tratamiento del artículo 18 del estatuto del Consorcio Gral. Roca de riego y Drenaje.

Para dicha asamblea se cumplirá con el artículo 18 del estatuto del consorcio:

Las votaciones se realizarán dando cumplimiento al Artículo 18º del Estatuto.-

José García, Presidente.-

---•---

SOCIEDAD RURAL DE RÍO COLORADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Río Colorado, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril del año 2024 a las 19hs a realizarse en su sede social sita en calle Saenz Peña 595 de la ciudad de Río Colorado a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y la secretaria.

3. Consideración de la Memoria, Balance General , Cuadro de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios Nº 58 y 59, comprendidos entre el 01 de Enero de 2021 y 31 de Diciembre de 2022.

4. Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora que verifique la elección.

5. Elección del presidente en reemplazo del Sr. Federico Lusarreta.

6. Elección de 5 miembros titulares en reemplazo de Pablo Castillo, Mariela Gentile, Carla Pascuali, Maria Luisa Erviti, y Gastón San Román por terminación de mandato.

7. Elección de 4 vocales titulares en reemplazo de los Sres. Roxana Gentile, Cecilia Zubieta, Eduardo Erviti y Esther Casales.

8. Elección de cuatro vocales suplentes en reemplazo de los Sres: Rubén Brandimarti , Andrés Sandoval, Miguel Millán y Martín Lusarreta.

9. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los Sres: Leandro Lusarreta, Carlos Larzabal, Octavio Guazzone y Marta Arocena. -

Federico Lusarreta, Presidente - Carla Pascuali, Secretaria.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Defensores de Viedma, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 2024, a las 18:00 horas, en la sede social de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Defensores de Viedma, sito en calle Tucumán Nº 1125 a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. - Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea;

2º.- Consideración y aprobación del ejercicio contable, balance cerrado al 31/12/2023;

3º.- Aumento de Cuota Social;

4º.- Baja de medio de cobro Pay per Tic;

5º- Alta servicios Banco Macro.

Alcetegaray, Marcos. Presidente

Minetti Kern Luciano. Secretario Gral.

ACLARACIONES

En el Boletín Oficial N° 6270, publicado el día 15/03/2024, en la ley n° 5707:

Donde dice:

"...Artículo 4°.- Retribución especial. Requisitos. La retribución por uso especial de aguas públicas, conforme al artículo 43 y concordantes de la ley Q n° 2952, aplicable a la generación de energía hidroeléctrica en aprovechamientos multipropósitos, se establece en la ley especial a la que refiere el artículo 36 de la ley citada. A estos efectos, se consideran el volumen utilizado y las características específicas de cada aprovechamiento multipropósito, incluyendo la pérdida de agua por evaporación de los embalses, la capacidad de atenuación de crecidas, la compensación de fluctuaciones de caudales hacia aguas abajo y los demás aspectos que la reglamentación determine.

Del total de la retribución recibida por todo concepto por el uso especial de aguas públicas con fines de generación de energía hidroeléctrica, el veinte por ciento (20%) se destina y distribuye a los municipios y comisiones de fomento de la provincia en la forma establecida por la ley N n° 1946, con destino específico a obras de saneamiento y agua."...

Debe decir:

"...Artículo 4°.- Retribución especial. Requisitos. Distribución. La retribución por uso especial de aguas públicas, conforme al artículo 43 y concordantes de la ley Q n° 2952, aplicable a la generación de energía hidroeléctrica en aprovechamientos multipropósitos, se establece en la ley especial a la que refiere el artículo 36 de la ley citada. A estos efectos, se consideran el volumen utilizado y las características específicas de cada aprovechamiento multipropósito, incluyendo la pérdida de agua por evaporación de los embalses, la capacidad de atenuación de crecidas, la compensación de fluctuaciones de caudales hacia aguas abajo y los demás aspectos que la reglamentación determine.

Del total de la retribución recibida por todo concepto por el uso especial de aguas públicas con fines de generación de energía hidroeléctrica, el veinte por ciento (20%) se destina y distribuye a los municipios y comisiones de fomento de la provincia en la forma establecida por la ley N n° 1946, con destino específico a obras de saneamiento y agua."...

––oOo––

AUTORIDAD DE CUENCAS (AIC)

Licitación Pública AIC Nº 01/2024.-

En el Boletín Oficial de Río Negro N° 6272, de fecha -21 de Marzo- de 2024-, en la Sección Licitaciones, la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) Nº 01/2024 , publicó su llamado de Licitación en la cual hubo un error de fechas de apertura de sobres en el material, y por lo tanto en

Donde dice: Apertura de Propuestas: El 05/04/2024 a las 10:00 en 9 de Julio Nº 496, Piso 2º, Cipolletti

Debe decir: Apertura de Propuestas: El 12/04/2024 a las 10:00 en 9 de Julio Nº 496, Piso 2º, Cipolletti.-

Firmado digitalmente por:
DUMRAUF Milton Cesar

Firmado Digitalmente por MILTON C. DUMRAUF - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6273.pdf*